

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6825

(31 DE AGOSTO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA MODALIDAD DE ALTERNANCIA ENTRE NO PRESENCIALIDAD Y PRESENCIALIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley 41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 es una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que mediante Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo del año 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el artículo décimo primero, del precitado Decreto Legislativo 491 de 2020, estableció que “Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio”.

Que mediante Acuerdo 30 del 17 de julio de 2020, el Consejo Académico adoptó la modalidad de alternancia entre no presencialidad y presencialidad para el desarrollo del segundo semestre académico del año 2020.

Que mediante Decreto No.1168 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Interior, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público, decretando un aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y en el artículo octavo, se determinó que “Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 6825

(31 DE AGOSTO DE 2020)

contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No.1462 del 25 de agosto de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 30 de noviembre de 2020, se modificaron las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictaron otras disposiciones.

Que se hace necesario, expedir un acto administrativo que adopte la modalidad de alternancia entre no presencialidad y presencialidad para el desarrollo de actividades administrativas, mientras dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la modalidad de alternancia entre no presencialidad y presencialidad para el desarrollo de actividades administrativas, mientras dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, de acuerdo con lo previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La no presencialidad se desarrollará a través de la modalidad del trabajo en casa, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), de conformidad con las plataformas tecnológicas que dispone la Universidad para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: La presencialidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto No.1168 del año 2020, se desarrollará para aquellos funcionarios y colaboradores cuya actividad sea indispensable ejecutar en el campus universitario.

ARTÍCULO CUARTO: Los actos, providencias y decisiones que se adopten en las diferentes dependencias, podrán válidamente suscribirse mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según la disponibilidad de dichos medios, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2020.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Oscar Iván Castaño Arcila